

EVALUACION DEL CENTRO DE TRABAJO: FUENTE DE PIEDRA(ER011-2022)



Fecha del Informe: 23 DE JUNIO DEL 2022

Técnico Actuante: RAFAELA ANGOSTO TRILLO



ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. ANTECEDENTE**
- 3. NORMATIVA**
- 4. SITUACIONES DE RIESGO DETECTADAS**
- 5. PRIORIZACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS**
- 6. LUGAR, FECHA Y FIRMA**



FIRMADO POR	RAFAELA ANGOSTO TRILLO	24/06/2022	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7WTR4WFL7C8585HVAZS5H3NJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 16 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre de 1995), vigente a partir del 10 de febrero de 1996, dispone que todas las empresas han de realizar, con carácter general una evaluación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, con el objetivo de planificar y desarrollar la acción preventiva en la empresa. Esta obligación ha sido desarrollada en el cap. II, Art. 3 al 7 del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los servicios de Prevención. La evaluación de riesgos a la cual nos referimos, habrá de tener en cuenta la naturaleza de la actividad y, de forma especial, a los trabajadores expuestos a riesgos especiales. La misma evaluación se actualizará cuando se produzcan cambios o modificaciones en los puestos de trabajo, cuando se produzcan daños a la salud, se adquieran nuevos equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, etc. El objetivo de este informe es llevar a cabo la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales, así como el análisis de los puestos de trabajo, con el fin de identificar los riesgos aparecidos en el desempeño común del trabajo, bien por la interacción con los equipos de trabajo o bien por ampliación o disminución de las funciones específicas de los puestos de trabajo. Concretamente, en este informe se desarrolla la Evaluación inicial de Riesgos de las dependencias y puestos de trabajo ubicados en el centro de visitantes Fuente Piedra (Málaga) y que son utilizadas por los empleados públicos de espacios naturales protegidos responsables de las Lagunas de Fuente Piedra, de acuerdo, entre otras, a la siguiente normativa: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los Lugares de Trabajo y Real Decreto 485/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

2. ANTECEDENTES

Por parte de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la D.T. de Desarrollo Sostenible de Málaga se han realizado varias visitas al centro de trabajo ubicado en Fuente Piedra junto al centro de visitantes de la Lagunas de Fuente Piedra, con objeto de realizar la Evaluación de Riesgos inicial de este centro, no habiendo existido ninguna evaluación inicial hasta el momento, aunque la oficina lleva en funcionamiento unos 20 años aproximadamente.



FIRMADO POR	RAFAELA ANGOSTO TRILLO	24/06/2022	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7WTR4WFL7C8585HVAZS5H3NJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta oficina se encuentra ubicada en un edificio exclusivo y de una sola planta. Linda en su lado derecha, con el centro de visitantes de las Lagunas de Fuente Piedra, compartiendo medianería, y en su lado izquierda linda, con una vivienda ocupada actualmente por un Agente de Medio Ambiente.

La oficina se compone de una sala diáfana con cuatro puestos de trabajo, un despacho y una sala de reuniones con capacidad para 25 personas.

Esta sala de reuniones se suele usar con frecuencia por personal de la Junta de Andalucía, al ser considerado un punto estratégicamente céntrico, que posibilita las reuniones entre personal de otras provincias.

3. NORMATIVA

El presente informe se basa en la evaluación de Riesgos del Archivo por el de acuerdo con las normativas:

El presente informe se ha observado la siguiente normativa:

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo, Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo, Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas en los lugares de trabajo, Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización, Real Decreto 842/2002 como Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 513/2017 Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y Real Decreto 314/2006 Código Técnico de la Edificación Documento Básico de Seguridad en caso de incendio.



FIRMADO POR	RAFAELA ANGOSTO TRILLO	24/06/2022	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7WTR4WFL7C8585HVAZS5H3NJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. SITUACIONES DE RIESGO DETECTADAS.

4.1. Instalación Eléctrica

La instalación eléctrica de la oficina se realizó nueva en la reforma del 2010 y cuentan con todos los elementos necesarios para cumplir con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Se aprecia las siguientes deficiencias en el mantenimiento de la instalación:

1. Luces de emergencia sin funcionar.
2. No se realiza la medición de Resistencia a tierra, la cual es obligatoria anualmente.

A continuación, se califica el riesgo atendiendo al método incluido en la NTP 330 y detallado en la Metodología de Evaluación de Riesgos y Priorización de Medidas Preventivas:

Determinación de Niveles NTP 330	Valor
ND (Nivel de Deficiencia)	2(Mejorable)
NE (Nivel de Exposición)	1 (Irregular)
NP (Nivel de Probabilidad = NDxNE)	2(Baja)
NC (Nivel de Consecuencias)	4 (leve)
NR (Nivel de Riesgo = NDxNExNC)	50(Nivel de Intervención III)

Riesgo detectado:

Se detecta la falta de mantenimiento que tiene a instalación eléctrica, no habiéndose hecho de forma periódica las revisiones anuales obligatorias como es la medición de la resistencia a tierra del edificio. También se detecta la falta de mantenimiento que han tenido las pantallas



de emergencia en estos últimos años, concluyendo actualmente con el no funcionamiento de las mismas.

Medida preventiva:

1. Realizar las mediciones de tierra del edificio con carácter anual
2. Sustituir las pantallas de emergencia que no funcionen correctamente por unas nuevas

4.2. Insectos

En esta oficina debido a la cercanía con las lagunas, existe una gran cantidad de insectos, esta convivencia suele ser, en algunos momentos difíciles, por impedir la apertura de las



ventanas, ya que algunas de las ventanas no tienen mosquiteras, imposibilitando la renovación de aire tan necesario en estos tiempos.



A continuación, se califica el riesgo atendiendo al método incluido en la NTP 330 y detallado en la Metodología de Evaluación de Riesgos y Priorización de Medidas Preventivas:

Determinación de Niveles NTP 330	Valor
ND (Nivel de Deficiencia)	10 (Muy deficiente)
NE (Nivel de Exposición)	3 (Frecuente)
NP (Nivel de Probabilidad = NDxNE)	20(Alta)
NC (Nivel de Consecuencias)	10 (Leve)
NR (Nivel de Riesgo = NDxNExNC)	200(Nivel de Intervención II)

<p>Riesgo detectado:</p>
<p>Debido a la cantidad de insectos como avispas y abejas que proliferan por las Lagunas de Fuente Piedra, se hace imposible la apertura de ventanas y puertas.</p>
<p>Medida preventiva:</p>
<p>Es necesario la instalación de mosquiteras en tres ventanas del recinto, las cuales no las lleva provistas.</p>

4.3. Sala de Reuniones

Existe una sala de juntas con capacidad para 25 personas, la cual es utilizada de forma regular para reuniones a nivel regional de empleados públicos pertenecientes a la Junta de





Andalucía. Tras sufrir la pandemia unos de los requisitos necesarios para poder facilitar las reuniones, es garantizar una buena ventilación, que garantice la no transmisión del Covid19. Para ello, se dispone de un protocolo donde se recoge las normas de obligado cumplimiento.

A continuación, se califica el riesgo atendiendo al método incluido en la NTP 330 y detallado en la Metodología de Evaluación de Riesgos y Priorización de Medidas Preventivas:



FIRMADO POR	RAFAELA ANGOSTO TRILLO	24/06/2022	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7WTR4WFL7C8585HVAZS5H3NJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Determinación de Niveles NTP 330	Valor
ND (Nivel de Deficiencia)	6(Deficiente)
NE (Nivel de Exposición)	4 (Continuada)
NP (Nivel de Probabilidad = NDxNE)	24(Muy Alta)
NC (Nivel de Consecuencias)	10 (Leve)
NR (Nivel de Riesgo = NDxNExNC)	240(Nivel de Intervención II)

Riesgo detectado:

Sala de Juntas con gran capacidad para albergar hasta 25 personas

Medida preventiva:

Es necesario respetar en todo momento el Protocolo confeccionado para ello:



Sala de Juntas

FUENTE PIEDRA



1) MÁXIMO 15 PERSONAS

La distancia entre los asientos de la reunión tiene que ser como mínimo de 1,5 metros.

2) USO DE MASCARRILLA OBLIGATORIO

En todo momento se debe de mantener la mascarilla puesta y bien ajustada. Debe cubrir nariz y boca.



3) ABRIR LAS VENTANAS

Durante toda la reunión debe de permanecer las ventanas semi abiertas.

4) ENCENDER EL MEDIDOR DE CO2

Se encenderá el medidor de CO2 durante toda la reunión no debiendo de superar los 850 ppm. Si se supera el límite, primero abrir la puerta y segundo avisar al personal de mantenimiento.



5) EXCEDER CO2 DE 850 PPM

Actuaciones a realizar:

1. Salir de la Sala 15 min todo el personal.
2. Dejar las ventanas abiertas y la puerta abierta.
3. Antes de volver a pasar, comprobar que la medición de CO2 ha bajado a 500 ppm



4.4. Acondicionamiento térmico del recinto.

El recinto dispone de tres Split para el acondicionamiento del local entero, lo cual es claramente insuficiente para acondicionar el conjunto de las salas y oficinas existentes.

A continuación, se califica el riesgo atendiendo al método incluido en la NTP 330 y detallado en la Metodología de Evaluación de Riesgos y Priorización de Medidas Preventivas:

Determinación de Niveles NTP 330	Valor
ND (Nivel de Deficiencia)	10 (Muy deficiente)
NE (Nivel de Exposición)	3 (Frecuente)
NP (Nivel de Probabilidad = NDxNE)	20(Alta)
NC (Nivel de Consecuencias)	10 (Leve)
NR (Nivel de Riesgo = NDxNExNC)	200(Nivel de Intervención II)

Riesgo detectado:

En el centro de trabajo no se dispone de un sistema eficaz que garantice un confort técnico.

Medida preventiva:

1. Instalación en el recinto de oficinas de un Split frío/calor que climatice la oficina compartida.
2. Reparación del Split ubicado en el despacho individual, el cual solo funciona en modo frío y no actúa como bomba de calor.



3. Retirada de las estufas de incandescencia y sustitución, si fuera necesario, por estufas de aceite.

4.5. Legionela

La empresa de mantenimiento del CV JA VALVERDE, tras tomar muestra de la instalación del calentador eléctrico ubicado en el cuarto de baño, y tras analizarlo, ha salido positivo en legionela.

A continuación se califica el riesgo atendiendo al método incluido en la NTP 330 y detallado en la Metodología de Evaluación de Riesgos y Priorización de Medidas Preventivas :

Determinación de Niveles NTP 330	Valor
ND (Nivel de Deficiencia)	6 (Deficiente)
NE (Nivel de Exposición)	4(Continuada)
NP (Nivel de Probabilidad = NDxNE)	24(Muy Alta)
NC (Nivel de Consecuencias)	60(Grave)
NR (Nivel de Riesgo = NDxNExNC)	1440(Nivel de Intervención I)

Riesgo detectado:

En la instalación del termo eléctrico, las muestras han dado positivo en legionela.

Medida preventiva:

1. Anular el termo eléctrico y no utilizarlo.
2. Consumir agua potable embotellada





5. PRIORIZACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.

Se relacionan a continuación las distintas medidas preventivas asociadas a cada uno de los riesgos identificados y evaluados junto con el correspondiente nivel de intervención.

Nivel de Intervención	Medida Preventiva	PA
I	Es necesario anular el uso del termo eléctrico hasta que no se realice las necesarias desinfecciones de legionela.	4.5
II	Es necesario la instalación de mosquiteras en tres ventanas del recinto, las cuales no las lleva provistas	4.2
II	<ul style="list-style-type: none">• Instalación en el recinto de oficinas de un Split frío/calor que climatice la oficina compartida.• Reparación del Split ubicado en el despacho individual, el cual solo funciona en modo frío y no actúa como bomba de calor.• Retirada de las estufas de incandescencia y sustitución, si fuera necesario, por estufas de aceite.	4.4
II	Es necesario respetar en todo momento el Protocolo para la sala de Juntas	4.3



Nivel de Intervención	Medida Preventiva	PA
III	1. Realizar las mediciones de tierra del edificio con carácter anual 2. Sustituir las pantallas de emergencia que no funcionen correctamente por unas nuevas	4.1



6. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Málaga, a 23 de Junio de 2022

EL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



FIRMADO POR	RAFAELA ANGOSTO TRILLO	24/06/2022	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7WTR4WFL7C8585HVAZS5H3NJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	